




**REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA
CACPE YANTZAZA LTDA.**


FECHA ELABORACIÓN	24 de Febrero de 2026
FECHA ACTUALIZACIÓN	28 de Marzo de 2026
VERSIÓN	2.0

La información contenida en este documento es confidencial y de propiedad de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	2
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

1. CONTENIDO

1.	CONTENIDO.....	2
2.	INSTANCIA QUE EXPIDE EL REGLAMENTO	3
3.	CONSIDERANDOS.....	3
4.	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACPE YANTZAZA	4
5.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	48
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	48
7.	DISPOSICIONES DEROGATORIAS.....	49
8.	DISPOSICIÓN FINAL	49
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	49
10.	CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.....	50


	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	3
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

2. INSTANCIA QUE EXPIDE EL REGLAMENTO

Asamblea General de Representantes de CACPE YANTZAZA LTDA.

3. CONSIDERANDOS

- Que el art. 283, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado. - El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la Ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios".
- Que el Art. 309 de la Constitución de la República señala que: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular solidario, que intermedian recursos del público...", y el art. 311, de la misma Constitución señala: "El sector financiero popular y solidario se compondrá de Cooperativas de Ahorro y Crédito..."
- Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y Del Sector Financiero Popular y Solidario, fue publicada en el Registro Oficial N° 444 del 10 de mayo de 2011, en su disposición derogatoria primera indica: "Se derogan: 1. La Ley de Cooperativas, Publicada en el Registro Oficial N° 123 de 20 de septiembre de 1966 y su codificación de 2001", y la disposición derogatoria segunda manifiesta: "Se derogan toda las demás disposiciones legales y normativas secundarias que se opongan a la presente Ley".
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y Del Sector Financiero Popular y Solidario en su Art. 29, dispone las atribuciones y deberes de la Asamblea General, siendo entre otras las siguientes: "1. Aprobar y Reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno y el de Elecciones",
- Que el Código Orgánico Monetario y Financiero, fue publicado en el Suplemento 2, del Registro Oficial N° 332, del 12 de septiembre del 2014, que se encuentra en vigencia y regula a las Cooperativas de Ahorro y Crédito,
- Que la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE-Y-, en sesión Extraordinaria del lunes 28 de noviembre del 2013, aprobó el Reglamento Interno de la Cooperativa;
- Que, la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE-YANTZAZA, en sesión ordinaria del 25 de agosto 2018, aprobó la reforma al REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACPE YANTZAZA.
- Que, el artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular en el numeral 4 de las atribuciones y deberes del Consejo de Administración, proponer a la Asamblea reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia; y,
- Que, la Cooperativa requiere actualizar su reglamentación interna.
- Que, mediante Resolución N° SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00050, del 18 de octubre de 2021, la Intendencia Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, aprobó el Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE-YANTZAZA Ltda.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	4
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emite la SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, disposición transitoria primera, en el que se dispone la reforma de algunos cuerpos normativos institucionales, relacionados con la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario.
- Que, mediante Resolución AGR: 016-2025, se reforma totalmente el Reglamento Interno de la Cooperativa, mismo que fue aprobado en Asamblea General Ordinaria, efectuada el 29 de marzo de 2025; y,
- Que, el numeral 1, del Art. 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, establece que la Asamblea General entre otras tendrá las siguientes atribuciones y deberes: "Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y el de elecciones"; en uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir la siguiente reforma al:

4. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACPE YANTZAZA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACPE YANTZAZA SDFSDF


TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Naturaleza, domicilio, responsabilidad y duración.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE YANTZAZA LIMITADA, es una organización conformada por personas naturales y jurídicas, unidas libre y voluntariamente con el objeto de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, clientes o terceros. Su actividad y operación se sujetan al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El domicilio principal de la Cooperativa se encuentra ubicado en su sede matriz, en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

La Cooperativa será de responsabilidad limitada y responderá ante terceros hasta por la totalidad de su patrimonio; en tanto que sus integrantes, lo harán hasta por el monto de los aportes por ellos efectuados al capital de la entidad.

La Cooperativa será de duración indefinida; sin embargo, podrá liquidarse por las causas y el procedimiento previstos en el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, las regulaciones del órgano regulador y demás normativa aplicable.

Art. 2.- Ámbito, objeto y jurisdicción. - El presente instrumento tiene como finalidad definir las disposiciones internas necesarias para la correcta aplicación del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda., en adelante "la Cooperativa".

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	5
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todos los Socios, Clientes, Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, Auditor Interno, Auditor Externo y Trabajadores, así como para cualquier persona natural o jurídica que mantenga vínculos contractuales con la Cooperativa, en la medida que les sea aplicable.


El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será sancionado conforme a lo establecido en la normativa interna, la legislación y las regulaciones pertinente, sin perjuicio de las acciones legales administrativas, civiles o penales, que pudieran derivarse.

En toda actividad judicial y extrajudicial que debe intervenir la Cooperativa por obligaciones de dar, recibir, hacer o no hacer, se sujetará a los jueces competentes del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, salvo expresas disposiciones constantes en las leyes Generales o Especiales del país con relación al domicilio, incluido el procedimiento de mediación y arbitraje local o nacional.

Art. 3.- Del Buen Gobierno. - Los servicios que ofrece la Cooperativa son dirigidos y controlados; especificando la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes que integran la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPE Yantzaza Ltda., tal como la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia, Jefes Departamentales, Jefes de Agencia, Socios y otros grupos de interés social; definiendo las reglas y procedimientos para la toma de decisiones.

Art. 4.- Para cumplir los fines previstos en el Estatuto, la Cooperativa ejecutará las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades de intermediación financiera con sus socios, captando recursos económicos en las cuentas del pasivo mediante cualquier figura jurídica y recibiendo aportaciones patrimoniales con la finalidad de conceder créditos y brindar servicios cooperativos y servicios financieros conexos.
- b) Diseñar los mecanismos más idóneos para que el socio tenga derecho a elegir y ser elegido para la conformación de los diferentes organismos y funciones de la Cooperativa.
- c) Adquirir, administrar, enajenar los bienes que considere necesarios y realizar los actos administrativos para el fiel cumplimiento de sus fines y la defensa de sus intereses.
- d) Adquirir equipos, enseres y materiales de cualquier índole que sean necesarios para la realización de sus objetivos, que estén debidamente aprobados en el presupuesto o previa autorización del Consejo de Administración y/o de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos respectivos.
- e) Fomentar el espíritu de solidaridad y disciplina entre sus miembros a través de la educación, capacitación y formación cooperativa adecuada, con carácter obligatorio para Dirigentes y Administradores.
- f) Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras del país y del exterior.
- g) Realizar actividades complementarias que le fueran autorizadas por la SEPS; y,
- h) Efectuar otras actividades destinadas al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa y que le sean autorizados conforme a la Ley.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	6
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 5.- Prohibición a la Cooperativa.-

1. Está prohibido a la Cooperativa, conceder preferencias y privilegios a un socio en particular, Socio Fundador; Directivo; Miembro de la Asamblea de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia; y Funcionarios con cargos de decisión sobre los créditos, salvo casos especiales en lo que se puedan llegar a dar excepciones en plazos de créditos exclusivamente.
2. Realizar contribuciones a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política.
3. Las demás que establezcan la normativa que rige el Sistema Financiero Popular y Solidario.

**TÍTULO I
DE LOS SOCIOS**

**CAPÍTULO I
DEL INGRESO**

Art. 6.- Del ingreso de socios.- Podrán ser admitidos como socios de la Cooperativa, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Economía Popular y Solidario, su Reglamento, el Estatuto, el presente Reglamento Interno, el Manual de Gestión de Servicios Financieros vigente.

Deben realizar el depósito inicial y mantener el monto mínimo en certificados de aportación y de ahorros determinado por el Consejo de Administración y aprobado por la SEPS.


La aceptación como socio de la Cooperativa implica el sometimiento a las normas establecidas en su Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 7.- De las condiciones de ingreso en calidad de Clientes.- Serán admitidos como clientes de la Cooperativa las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeros, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, en el Estatuto, el presente Reglamento Interno y el Manual de Gestión de Servicios Financieros.

Deben realizar el depósito inicial y mantener el monto mínimo en ahorros determinado por el Consejo de Administración y aprobado por la SEPS.

Además podrán ser clientes de la Cooperativa las personas menores de edad, quienes tienen que estar debidamente representados y cumplirán los requisitos previstos por la Cooperativa en el Manual de Gestión de Servicios Financieros.

La aceptación como cliente de la Cooperativa implica el sometimiento a las normas establecidas en su Estatuto y el presente Reglamento.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	7
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 8.- Inscripción.- Cuando los socios sean aceptados legalmente, a través del departamento de sistemas reportaran mensualmente el envío de la estructura de socios (S01) a través del sistema de acopio, disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec).

Art. 9.- Reserva de derechos.- Mientras no exista resolución favorable del Consejo de Administración o Gerente, el solicitante no dispondrá de todos los derechos como socio; sin embargo, podrá hacer uso de los servicios financieros, y no financieros, excepto solicitar créditos, en las condiciones generales establecidas en los reglamentos y manuales respectivos.

Art. 10.- Negativa de calificación.- Cuando el solicitante no sea calificado como socio, el Gerente podrá disponer la posibilidad de incorporarlo como cliente de la Institución. La decisión que se tome, será notificada solicitante para su aceptación o negación.

En caso de negativa por parte del solicitante se le devolverá todos los recursos y documentos presentados.


Art. 11.- Personas jurídicas con derecho a elegir y ser elegidas.- El derecho a elegir y ser elegido, en el caso de las personas jurídicas, será ejercido por el representante legal; sin embargo, de ser esta persona socio de la Cooperativa a título personal, no podrá ejercer doble representación, en tal circunstancia, la persona jurídica designará a otro representante o delegado ante la Cooperativa, que actúe en los procesos electorarios.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 12.- Derechos y obligaciones de los socios.- A partir de la aceptación como socio, gozarán de todos los derechos y obligaciones establecidos en el Art. 7 del Estatuto, además de los establecidos en la normativa legal vigente para la protección de los usuarios del sistema financiero nacional y de protección de datos personales, sin perjuicio de lo señalado, también se indican los siguientes:

DERECHOS:

1. Exigir que se acrediten puntualmente los intereses en sus cuentas de ahorro de acuerdo con los periodos de capitalización y en los porcentajes establecidos por la Ley y el Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. Solicitar el estado del movimiento de sus cuentas estrictamente personales, sean éstas de ahorro, créditos, certificados de aportación, así como, cualquier información adicional relativa a operaciones dentro de la Cooperativa de acuerdo con la modalidad aprobada por el Consejo de Administración o través de medios electrónicos.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	8
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- Presentar en cualquier momento la denuncia o reclamos, cuando sea objeto de algún tipo de discriminación o mal servicio en las actividades de las Cooperativa y a obtener una respuesta de forma oportuna.

OBLIGACIONES:

- Cumplir y acatar las Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, cuando éstas hayan sido adoptadas en legal y debida forma.
- Asistir a todos los actos y reuniones a los cuales sean estatutariamente convocados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- Asumir las pérdidas ocurridas en la Cooperativa hasta por el monto de sus aportaciones y de conformidad con la normativa que rige el Sistema Financiero Popular y Solidario y el Estatuto.

SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS DE LOS SOCIOS


Art. 13.- De las faltas. - Se consideran faltas o infracciones, las acciones u omisiones cometidas por los socios en contra de las disposiciones de la normativa jurídica que rige el sistema financiero popular y solidario, el Estatuto; y, además de éstas, se considerarán las siguientes:

- Inasistencia a los eventos de capacitación debidamente convocados por el Presidente de la Cooperativa a excepción de los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Incumplir las disposiciones y resoluciones emanadas por la Junta Electoral de la Cooperativa.
- Mal uso o atentar contra los bienes de la Cooperativa.
- Reincidencia en el cometimiento de dos (2) faltas leves en un periodo de noventa (90) días.
- La Arrogación de funciones, cuando el socio que es o fue parte de un Consejo o Representante de la Asamblea, se atribuye o hace uso de facultades, funciones o competencias que no le corresponden.
- Infringir el Código de Ética y de Comportamiento y de Buen Gobierno.

Art. 14.- De la denuncia. - Cualquier socio, Representante a la Asamblea, Vocales de los Consejos, Gerente o Trabajadores de la Cooperativa pondrán en conocimiento del Gerente General y éste a su vez dará a conocer al Consejo de Administración las denuncias o los hechos que tenga conocimiento, debidamente fundamentadas, cuando alguna socia o socio incurra en alguna de las faltas conforme se establece en el presente Reglamento.

El Consejo de Administración es el competente para sancionar con la suspensión de derechos de los socios, excepto sobre la exclusión o remoción de vocales.


Art. 15.- Procedimiento para sancionar. - Para la sustanciación del proceso sancionador de los socios, se observará lo siguiente:

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	9
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

1. Se respetará y garantizará el debido proceso establecido en la Constitución de la República, cuyas disposiciones prevalecerán en caso de ser contrarios al presente Reglamento, en especial se garantizará la presunción de inocencia, la reserva de la información y protección de datos personales.
2. Asimismo, en los procedimientos sancionadores internos se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General y los procedimientos debidamente regulados por la Cooperativa.
3. El Consejo de Administración, tras conocer una denuncia, la remitirá a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual actuará como órgano sustanciador. Dicha Comisión abrirá el expediente, notificará al o los socios, en el término de tres (3) días.
4. Notificada la apertura a los imputados, estos contarán con un término de diez (10) días, computados desde el día siguiente a la notificación, para que presenten sus pruebas de descargo, agregando los documentos originales o debidamente certificados en los que se sustentan.
5. Concluidos los términos y fases antes referidas, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, elevará un informe motivado y con base en este, el Consejo de Administración emitirá la resolución definitiva de sanción o absolución, en el término de cinco (5) días; la resolución será notificada al o los socios en el término de 3 días.
6. De la sanción impuesta al o los socios, podrán apelar con efecto suspensivo, ante el seno de la Asamblea General, por lo que el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración dispondrá su inclusión en la próxima Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria que tenga previsto realizarse.
7. La Asamblea General emitirá la resolución definitiva con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de sus asistentes.

Art. 16.- Formas de sancionar. - A las faltas cometidas por los socios, se podrán sancionar de la siguiente manera:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de los derechos políticos por un año, es decir no podrán asistir a las Asambleas Generales.
3. Imposibilidad de participar en el próximo proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General.
4. Descalificación como candidato a Representante a la Asamblea General.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	10
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 17.- Prescripción: Las faltas y por ende la potestad para sancionar prescriben de la siguiente manera: las faltas leves dentro de los 60 días y las graves en el lapso de 120 días, contabilizados desde la fecha del cometimiento de la infracción; no obstante, la apertura del expediente del procedimiento sancionador interrumpe la prescripción.

CAPITULO III DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO Y REINGRESO

SECCIÓN I

Art. 18.- Pérdida de la calidad de socio.- La calidad de socio de la Cooperativa se pierde por.-

- a) Por retiro voluntario, expresado en forma escrita por el socio, ante el Presidente o Gerente de la Cooperativa.
- b) Por pérdida de la personería Jurídica.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por exclusión previa a la instrucción del procedimiento sancionatorio y resuelto por la Asamblea General.


Art. 19.- Retiro voluntario.- En los casos de retiro voluntario, como socio, el Consejo de Administración en un plazo no mayor a treinta días se pronunciará al respecto. En caso de falta de pronunciamiento la solicitud surtirá efecto en el plazo establecido desde su presentación, constituyéndose la fe de presentación como documento habilitante para el trámite de su liquidación.

Art. 20.- Liquidación.- Para la liquidación total de los haberes del socio, se tomará en cuenta exclusivamente los valores personales que mantenga en certificados de aportación y depósitos de ahorro, de los cuales se deducirán las obligaciones que tuviera pendiente con la Entidad, sea en calidad de deudor, codeudor o garante. La liquidación de haberes incluirá la alícuota que tenga derecho el socio en los bienes inmuebles adquiridos con aportaciones extraordinarias de los socios.

La suma anual de reembolsos de haberes, por retiros voluntarios o exclusiones, no podrá exceder del 5% del capital social de la cooperativa.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, el socio que solicite su retiro voluntario, podrá recomendar a la Cooperativa el ingreso de un reemplazante quien, previa aceptación como socio por parte del Consejo de Administración o Gerente General, adquirirá las aportaciones del socio renunciante.

Art. 21.- Improcedencia del retiro voluntario.- No procederá la aprobación de retiro voluntario y liquidación de haberes de un socio que mantuviera deudas directas o indirectas, pendientes de pago en la Institución; y, que con su liquidación no cubra el total del monto adeudado.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	11
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 22.- Reingreso del socio retirado voluntariamente.- Los socios que se hubieren retirado voluntariamente, podrán reingresar nuevamente a la Cooperativa como socios, previo a un análisis por parte del Consejo de Administración o Gerente General.


Art. 23.- Fallecimiento del socio.- En caso de fallecimiento del socio, los haberes que no superen los quince SBU y que poseen beneficiario, se entregarán dichos valores a la persona que conste en el formulario de vinculación de cliente; y, en caso de no existir un beneficiario o cuando los haberes superen los quince SBU, la Cooperativa solicitará lo siguiente para la liquidación:

- Posesión efectiva, en el cual se determine que son herederos del causante.
- Acta de defunción.
- Copia de cédulas de todos y cada uno de los herederos.
- Declaración juramentada que se deslinda a la Cooperativa de responsabilidad por acciones civiles o penales, formato que entregara la Cooperativa.

Ante el fallecimiento del titular de una póliza, se actuará según requisitos que están establecidos en el Manual de Gestión de Servicios Financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.

Art. 24.- Exclusión.- El procedimiento sancionador que conlleve a la exclusión de un socio se sustanciará en el Consejo de Vigilancia y será resuelta por la Asamblea General de Representantes, mediante voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes, pudiendo hacer uso del servicio del voto electrónico o su similar, en cuyo caso los responsables de verificar esta información deberán guardar la debida reserva, y los resultados serán registrados con los respectivos respaldos y anexados a las actas e incorporación a los libros correspondiente, por uno o varios de los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social.
- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa.
- c) Presentar documentación falsa para acceder a los servicios que otorga la Cooperativa;
- d) Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y no justificada dentro del plazo concedido para ello.
- e) Ejercer actos de difamación en contra la Cooperativa, denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los Órganos de Gobierno, Directivos, de Control Interno y Gerencia de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión.
- f) Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público.
- g) Ejercer actividades similares al objeto social de la Cooperativa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- h) Otros que sean determinados y considerados perjudiciales a la Cooperativa.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	12
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

De la resolución de exclusión, el o los afectados podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución adoptada por la Asamblea General de Representantes.

SECCION II PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN

Art. 25.- Recepción de la denuncia.- Los Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos, Gerente, Trabajadores de la Cooperativa, Socios o Clientes, podrán presentar una denuncia escrita, cuando se conozca que un socio ha incurrido en alguna de las infracciones señaladas en el artículo que precede.

Art. 26.- Inicio del procedimiento de exclusión. – El Presidente del Consejo de Administración, pondrá a conocimiento del resto de vocales de dicho Consejo y observarán que la denuncia contenga por lo menos los siguientes requisitos:


1. Los nombres y apellidos de el o los denunciados.
2. Correo electrónico donde recibirá las notificaciones.
3. Narración de los hechos detallados y pormenorizados; y de ser posible la determinación del derecho vulnerado, el incumplimiento de norma identificado y los daños ocasionados.
4. La identificación de las o los socios denunciados.
5. Las pruebas en las que sustenta la denuncia.
6. De ser posible, la dirección de correo electrónico de la o el denunciado.
7. La firma de él o los denunciados.

Una vez verificado que la denuncia cumpla con las estipulaciones antes descritas, resolverán y presentarán una petición de inicio del procedimiento de exclusión, debidamente fundamentada dirigida al Presidente del Consejo de Vigilancia.

Art. 27.- Sustanciación del procedimiento de exclusión.- Recibida la petición, el Consejo de Vigilancia convocará a una sesión extraordinaria para tratar como único punto del orden del día el análisis de la denuncia, la cual deberá efectuarse en el término máximo de 3 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud del Consejo de Administración.

- a) El consejo de Vigilancia realizará la notificación por escrito al o los socios denunciados, informando su situación en la Cooperativa y la apertura de un procedimiento de exclusión; de igual manera, otorgará un término de 10 días a las partes, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente a la notificación, para que contesten la denuncia y se adjunten las pruebas documentales y testimoniales de descargo.

Para los efectos legales correspondientes se considerará que un socio se encuentra inmerso en un proceso de exclusión a partir de la fecha notificación del inicio del procedimiento de exclusión.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	13
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- b) Culminado el término probatorio, antes indicado; el Consejo de Vigilancia de oficio, notificará a las partes para que, en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación adjunten alegatos finales.

Art. 28.- Resolución y apelación.- Concluido el trámite correspondiente, el Consejo de Vigilancia pondrá a conocimiento del Consejo de Administración para que sea resuelto por la Asamblea General

La Asamblea General, resolverá la situación del socio en la próxima Asamblea Ordinaria o de ser necesario, en una Asamblea Extraordinaria, la Asamblea General de Representantes concederá la palabra a las partes para que exponga sus cuestionamientos en espacio no mayor a 5 minutos. La decisión será mediante voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes.

La Apelación de la resolución de exclusión será apelada ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a la Ley y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 28.1.- Exclusión no impide vinculación.- La exclusión como socio no limita la posibilidad de continuar su vinculación como cliente de la Cooperativa y acceder únicamente a los servicios financieros de ahorro e inversión en las condiciones que establezcan los respectivos reglamentos, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de la institución.

Art. 28.2.- Reingreso de los socios excluidos.- Los socios excluidos podrán solicitar su reingreso como a la Cooperativa, luego de dos años contabilizados a partir de la fecha de la resolución que dispuso su exclusión, previamente sujeto a una nueva calificación por parte del Consejo de Administración y la suscripción de los certificados de aportación con un recargo del 100%, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de la institución.


CAPITULO IV DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

Art. 29.- DEL SIGILO Y RESERVA DE INFORMACIÓN: Los depósitos y demás captaciones de cualquier naturales, que reciba la Cooperativa, estarán sujetos al sigilo, por lo que no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresa y debidamente autorizado o la autoridad competente.

La Cooperativa podrá dar a conocer las operaciones anteriores en términos globales, no personalizados, para fines estadísticos de información, cuando exista interés público, comprobado

La información que se puede entregar a los Socios se clasificará de la siguiente manera:

- a) Información de conocimiento público: será aquella que se encuentre disponible para todos los Socios, clientes y público en general; se refieren a productos y servicios, costos de servicios,

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	14
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

tasas de interés activas y pasivas, información financiera que se difunde por el organismo de control y otros de similar naturaleza.


- b) Información reservada: será aquella referente a las actividades de la Cooperativa, que conocida por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, puede ser entregada a los integrantes de la Asamblea General, cuando lo soliciten por escrito y sean aprobadas por el Presidente de la Cooperativa, con las aclaraciones respectivas; generalmente se refieren a informes de control interno, procesos judiciales y otros de similar naturaleza; las personas que reciban información reservada deberán suscribir un convenio de confidencialidad.

La información personal registrada en la Cooperativa es igualmente información reservada y solo se podrá entregar a su titular o por disposición de autoridad competente.

- c) Información restringida: será aquella que solo puede ser conocida por los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y la Gerencia de la Cooperativa, quienes deberán firmar acuerdos de confidencialidad al inicio de su gestión; se refieren a planes estratégicos, nuevos productos, planes de negocios, entre otros de similar naturaleza, que de ser difundidos podrían ocasionar perjuicio a los negocios y operaciones de la Institución; este tipo de información no puede ser entregada salvo que exista un mandato judicial o disposición de autoridad administrativa competente.

Art. 30.- Del ejercicio del derecho de información: Para el ejercicio del derecho de información de Socios, Representantes y Vocales de los Consejos, se deben observar las siguientes reglas:

- La información que requieran los socios o clientes sobre servicios de la Cooperativa será atendido por Gerencia y personal operativo de la Institución, según sea el caso.
- La información sobre aspectos relacionados con procesos electorales, integración y períodos de Vocales de los Consejos, entre otros similares, deberá ser presentado a la Presidencia del Consejo de Administración.
- La información personal de los socios o clientes será requerida por sus titulares a la Gerencia.
- La información sobre temas operativos, auditorías y otros de similar naturaleza que requieran los Socios, Clientes, Representantes y Vocales de los Consejos, lo deberán realizar a Presidencia de la Cooperativa, quien analizará el pedido junto con Gerencia para determinar la pertinencia de la entrega, o la respuesta que se deberá dar al mismo, midiendo los riesgos correspondientes.
- El pedido de información debe ser formalizado a través de un documento con firma de responsabilidad, debidamente motivado y explicada la razón por la cual se lo solicita.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	15
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- f) Toda solicitud de información que requieran formalmente los Socios deberá ingresar directamente por parte de Secretaría y realizarse por escrito, la cual podrá ser respondida de forma física o electrónica, en el término máximo de quince (15) días.
- g) Cuando la solicitud de información sea presentada por los Consejos y esta sea debidamente motivada, se atenderá en un término de hasta quince (15) días. En los casos en que la solicitud de la información por su extensión y/o complejidad no pueda ser atendida en el término antes indicado, el Gerente solicitará una prórroga para su entrega.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

CAPITULO I ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

Art. 31.- Organización interna.- La Cooperativa se encuentra estructurada por los organismos de gobierno, dirección, administración y control interno, conforme se indica a continuación:

1. De Gobierno: Asamblea General de Representantes.
2. De Dirección: Consejo de Administración.
3. De Control: Consejo de Vigilancia.
4. De Administración: Gerencia.
5. Comisiones especiales y comités previstos en la normativa vigente.


CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 32.- De la conformación de la Asamblea General de Socios.- La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Cooperativa y sus decisiones obligan a los Directivos, Administradores y Socios, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al presente reglamento o al Estatuto Social de la Cooperativa.

Estará integrada por treinta (30) Representantes principales y cada Representante principal tendrá dos (2) suplentes, elegidos de acuerdo a los criterios territoriales, sociales y productivos, manteniendo en lo posible la equidad de género y la representatividad de profesionales, en las áreas de Economía, Administración, Contabilidad y Jurisprudencia, o afines, acorde al reglamento de elecciones.

La elección de Representantes, procederá conforme a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones de la Cooperativa.

Artículo 33.- Designación de Representantes.- La Asamblea deberá reglamentar los requisitos para designar a los representantes, tomando en cuenta los siguientes parámetros:


	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	16
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

1. Número de representantes que integrarán la Asamblea;
2. Obligación de los candidatos de presentar declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegidos;
3. Tiempo mínimo de pertenencia como socio de la cooperativa, para ser elegido;
4. Tiempo mínimo de capacitación en economía popular solidaria y gestión cooperativa;
5. Causas y procedimiento de remoción; y,
6. Prohibiciones para ser elegido.

Artículo 34.- Primera Asamblea de Representantes.- Los representantes electos se reunirán en asamblea general de representantes, dentro de los quince días posteriores a la proclamación de los resultados oficiales, por convocatoria realizada por el presidente.

Art. 35.- Atribuciones y deberes de la Asamblea General.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno, de elecciones y el reglamento de buen gobierno;
- b. Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- c. Remover a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
- d. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la asamblea;
- e. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración;
- f. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según la Normativa Interna para la adquisición de bienes, realización de estudios, ejecución de obras y contratos de servicios.
- g. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
- h. Resolver como última y única instancia las apelaciones de los socios referentes a las resoluciones provenientes del Consejo de Administración y de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
- i. Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios;
- j. Aprobar y reformar el Reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa;
- k. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;
- l. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales;

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	17
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- m. Conocer las tablas de remuneraciones y de ingresos que por cualquier concepto perciban el Gerente y los ejecutivos de la organización.
- n. Autorizar la emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores, aprobando las condiciones para su redención.
- o. Pedir cuentas al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerente General cuando lo considere necesario, sobre asuntos relacionados con la gestión institucional.
- p. Los demás que consten en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento y el Estatuto Social.

Art. 36.- Responsabilidades y obligaciones.- Los Representantes a la Asamblea General tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:


1. Cumplir la normativa legal vigente que regula el sector financiero de economía popular y solidario, el Estatuto de la Cooperativa y su Reglamento Interno.
2. Recibir capacitación y formación en los ámbitos de competencia de la Asamblea General.
3. Actuar dentro y fuera del seno de la Asamblea General con respeto, lealtad, cuidado y protección del buen nombre de la Cooperativa.
4. No cometer actos que atenten y afecten la estabilidad económica, el prestigio y buen nombre de la Cooperativa, difundir rumores falsos que causen perjuicio a la imagen de la institución.
5. Las demás de emanen de la Ley, Estatuto y el presente Reglamento.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

Art. 37.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, de conformidad con lo que dispone el Art. 38, inciso final de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 38.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Presidente las siguientes:

- a. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Asambleas Generales y en las reuniones del Consejo de Administración.
- b. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de la Asamblea General
- c. Presidir todos los actos oficiales de la cooperativa
- d. Suscribir los cheques juntamente con el Gerente de acuerdo a los montos establecidos.
- e. Suscribir cuando corresponda, conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos que para su legalización requieran de ambas firmas.
- f. Amonestar y sancionar a los Representantes a la Asamblea General y Vocales del Consejo de Administración que no asistieren a las asambleas convocadas.
- g. Poner en consideración del Consejo de Administración, el o los nombres de sustitutos de los Representantes a Vocales de los Consejos que fueren cesados en sus funciones, para la confirmación de su nominación.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	18
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- h. Informar al Consejo de Administración sobre sus actuaciones de representación de la Cooperativa ante los organismos estatales de control.
- i. Informar al Consejo de Administración, sobre sus actuaciones de representación en los organismos de integración y de servicios del sistema cooperativo.

Art. 39.- Del Vicepresidente.- El vicepresidente cumplirá las funciones que le sean encargadas por el presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del presidente o encargo de la Presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente.


Para el caso del presidente y vicepresidente de los Consejos de Administración y Vigilancia serán electos de entre los miembros que tengan título de tercer o cuarto nivel, relacionado con las áreas requeridas por la SEPS.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 40.- De los secretarios.- Los secretarios de los consejos y comisiones serán elegidos obligatoriamente de entre los vocales de dichos organismos, con excepción del secretario del Consejo de Administración, quien será o no socio, pudiendo actuar también como secretario, el secretario/a de la Cooperativa y lo será también de la Asamblea General de Representantes.

Art. 41.- Funciones y Atribuciones del Secretario de la Cooperativa.- Son funciones y responsabilidades del Secretario de la Cooperativa a más de las señaladas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Suscribir con el presidente los documentos que por su naturaleza requieran su intervención.
- b. Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa como nombramientos, Actas de la Asamblea General, Actas del Consejo de Administración, y, otros que por su naturaleza se requiera.
- c. Responsabilizarse de la oportuna preparación de las Actas de la Asamblea General y Consejo de Administración, a través del personal administrativo asignado para el efecto.
- d. Responsabilizarse por el manejo adecuado de los archivos documentarios.
- e. Coordinar con el presidente, el orden del día para las asambleas de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- f. Preparar y realizar las convocatorias y organizar las asambleas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- g. Mantener un registro secuencial y clasificado por temas de las resoluciones que adopte la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- h. Notificar las resoluciones según corresponda.
- i. Registrar la asistencia a asambleas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, de los representantes, y, vocales
- j. Desempeñar otros deberes asignados por la Asamblea General o el Consejo de administración, siempre que no sean contrarias a la ley.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	19
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- k. Informar inmediatamente al Gerente y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, las resoluciones que adopten los organismos directivos, como Asamblea General de Socios y Consejo de Administración.

CAPITULO V

CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES Y CONVOCATORIA


Art. 42.- Clases de asambleas.- Las asambleas generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas.

Todas las reuniones deberán ser grabadas y trasladadas a un archivo magnético, que será custodiado por la secretaria de la Asamblea; dichas grabaciones podrán ser desechadas después de diez años.

Art. 43.- Modalidades de participación de las Asambleas.-

- a. Asambleas generales presenciales: Son aquellas, en las que sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.
- b. Asambleas generales virtuales: Son aquellas, que se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los representantes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la asamblea y una adecuada comunicación entre los asistentes, las cuales deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las asambleas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.
- c. Convocatoria: Las convocatorias serán suscritas por el presidente y se las realizará, de acuerdo con el presente reglamento interno, mediante:
 1. Exhibición en el panel informativo de transparencia de información, de productos y servicios; lugar visible de atención al socio, accesos o puertas de ingreso de matriz, sucursales, agencias, oficinas operativas y corresponsales solidarios de la Cooperativa, especificando si se realizará de forma presencial o virtual.
 2. Publicación por la prensa, para ello, se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Cooperativa, sin perjuicio que además se utilicen otros medios informativos o de comunicación.
 3. Medios electrónicos, como mensajes enviados desde aplicaciones de telefonía celular, correos electrónicos, página web de la entidad, u otros similares, que hayan sido previamente autorizados por el socio para este fin y en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; y, tener constancia y confirmación de su envío y recepción.

Art. 44.- Solicitud de Convocatoria a Asamblea General.- La solicitud de convocatoria a la Asamblea General deberá presentarse por escrito, ya sea por el Consejo de Vigilancia, el Gerente, o al menos el

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	20
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

30% de los Representantes dirigida al Presidente y éste deberá realizar la convocatoria en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de recepción de dicho requerimiento.

Si pese a la solicitud planteada en los términos previstos en el inciso anterior, la Asamblea General no se efectuare, la convocará el vicepresidente o, en su defecto, el presidente del consejo de vigilancia. En todo caso, la Asamblea General se celebrará dentro de los quince días siguientes a la solicitud de convocatoria y será presidida por quien la haya convocado.

De no cumplirse lo determinado en el inciso que precede, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente de Economía Popular y Solidaria que ordene la convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, en este último caso, será presidida por un director de debates, designado de entre los socios o representantes asistentes a la Asamblea.


Art. 45.- Del contenido de la Convocatoria.- La convocatoria a Asamblea General se realizará con al menos cinco (5) días de anticipación, sin contar el día de la publicación, ni el de la realización de la Asamblea y contendrá lo siguiente:

1. La determinación de la clase de Asamblea: Ordinaria, Extraordinaria o Informativa;
2. La dirección exacta del lugar donde se celebrará la Asamblea;
3. La fecha y hora de inicio de la Asamblea;
4. El orden del día con indicación clara y precisa de los asuntos a ser conocidos o discutidos, sin que sea permitido el uso de generalidades;
5. La información necesaria o la dirección exacta de las oficinas donde se pone a disposición de los socios los documentos o informes a discutirse;
6. La indicación expresa sobre el quórum de instalación; y,
7. La firma, física o electrónica, del presidente o de quien convoque; o la remisión de la convocatoria desde la cuenta de correo oficial de la entidad o de quien convoque.

En las convocatorias realizadas a petición de los delegados o representantes, Consejo de Vigilancia o el Gerente, deberán transcribirse en el orden del día los asuntos que los solicitantes indiquen en su petición, sin que sea posible ninguna modificación, excepto si se trata de asuntos contrarios a la Ley, su Reglamento o el Estatuto.

Art. 46.- Convocatoria por medio electrónicos.- La convocatoria para la Asamblea General Virtual se podrá realizar por medios electrónicos; para el efecto, será emitida desde el medio oficial de la entidad, sea este correo electrónico, sitio web institucional y otro medio que permita identificar claramente al remitente.

Además de lo indicado en el artículo que antecede, según corresponda, contendrá la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la Asamblea General, las claves de acceso de requerirse y demás aspectos que deban ser conocidos para este efecto, se anexará a la convocatoria en digital los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse y cuando corresponda se señalará los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para las votaciones.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	21
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

SECCIÓN I DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

Art. 47.- La Dirección.- La Presidencia será quien presida, instale y clausure la Asamblea; en su ausencia, el cargo será relevado a la Vicepresidencia, en caso de faltar este último, estará a cargo del primer vocal del Consejo de Administración.

Art. 48.- Quórum y Constatación.- Las Asambleas de Representantes obligatoriamente se efectuarán con más de la mitad de sus integrantes. En caso de no existir quórum en dos convocatorias consecutivas, se principalizarán, automáticamente, los representantes suplentes de los inasistentes y, de persistir la falta de quórum en dos nuevas convocatorias consecutivas, la Superintendencia declarará concluido el período de todos los representantes y dispondrá la convocatoria a nuevas elecciones para remplazarlos.

En las nuevas elecciones podrán participar los representantes que acrediten justificadamente su asistencia a las cuatro Asambleas Generales fallidas a que se refiere el presente artículo; por el contrario, no podrán participar los Representantes inasistentes a una o más de las Asambleas convocadas.


La constatación y el registro de los asistentes a la Asamblea se efectuará mediante Secretaría, en caso de ser en modalidad virtual, será lo hará a través de confirmación por correo electrónico, por sistemas de mensajería instantánea, o directamente mediante la plataforma virtual que se haga uso, el que corresponderá al Socio o Asambleísta de la entidad conforme vaya integrándose a la Asamblea hasta la hora de inicio.

Secretaría, con el registro efectivo de los asistentes, hará conocer la constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado a la Presidencia.

Art. 49.- Falta de quórum por abandono.- Las asambleas de la Asamblea General, sean estas ordinarias, extraordinarias, o informativas no podrán continuar con sus deliberaciones sino con la presencia mínima de al menos la mitad más uno de los Representantes presentes al momento de instalarse la misma.

Art. 50.- Orden del día, Diferimiento y Reinstalación.- La Asamblea, una vez instalada, aprobará el orden del día, en caso de modificarlo deberá ser aprobado por al menos las dos terceras partes del quórum. De existir asuntos varios, solo se podrá dar lectura a la correspondencia dirigida a la organización.

La Asamblea General, una vez instalada podrá ser suspendida o diferida por una sola vez, con el voto de la mayoría de los asistentes y deberá ser reinstalada en un plazo máximo de diez (10) días, para continuar con el tratamiento del mismo orden del día.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	22
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 51.- Negligencia.- Cuando no se hubiese completado el quórum requerido en la primera convocatoria a asamblea de la Asamblea General, se presumirá de negligencia del o los Representantes que no hubiesen asistido, debiendo ser amonestados mediante comunicación escrita.

De reiterar su ausencia en la próxima convocatoria a asamblea de la Asamblea General de Representantes, se presumirá su falta de interés, debiendo inmediatamente el Presidente, dejar insubsistente tal designación, procediendo a remplazarlos con el o los Representantes Suplentes que correspondiere.

Art. 52.- Participación e Intervención.- Podrán participar en la Asamblea, únicamente los Representantes que cumplan con los requisitos que el Estatuto Social o el Reglamento Interno señalen para ese efecto. En caso de contemplarse como requisito que el representante se encuentre al día en sus obligaciones o dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno, podrá cumplir dicho requisito hasta antes de la instalación de la Asamblea.

En el desarrollo de la discusión y decisión de un punto del orden del día, cada miembro de la Asamblea General de Representantes, tendrá derecho a dos intervenciones, máximo de cinco (5) minutos la primera y tres (3) minutos la segunda, siempre y cuando deba hacer uso de la palabra para replicar algún comentario personal.


Art. 53.- Imposibilidad de delegación.- La calidad y ejercicio de la representación es indelegable. Si por razones debida y oportunamente justificadas, al menos con 48 horas de anticipación y por escrito mediante una carta poder, un representante no pudiere asistir a una Asamblea General, se principalizará a su respectivo suplente hasta la conclusión de la misma.

Art. 54.- Requisitos de las mociones.- Las mociones serán calificadas por el Presidente de la Asamblea General, y para ser consideradas deberán tener el respaldo de por lo menos dos Representantes presentes.

SECCION II VOTACION Y MAYORIAS

Art. 55.- Tipos de votación.- Las resoluciones que adopte la Asamblea, serán tomadas mediante votación nominativa o simple, salvo el caso de: Elección de Vocales de los Consejos y Gerencia, también en la Remoción de Directivos o Gerente y exclusión de socios; serán por votación secreta.

1. **Votación nominativa:** Es aquella en que el Representante expresa su voluntad en forma verbal, pronunciándose a favor, o en contra. Se aplicará conforme el presente Reglamento.
2. **Votación simple:** Es aquella que se expresa mediante el levantamiento del brazo, Se aplicará conforme el presente Reglamento.
3. **Votación secreta:** Se ejerce de manera reservada y personal, debe ser por escrito en papeleta o su similar o haciendo uso del servicio de voto electrónico. Los responsables de verificar esta

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	23
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

información deberán guardar reserva de esta información, y los resultados serán registrados con los respectivos respaldos y anexados a las actas e incorporación a los libros correspondiente.

Art. 56.- De la voz informativa.- Los miembros de los Consejos, Comisiones y Gerencia, tendrán únicamente derecho a voz informativa, en la aprobación de sus informes, balances, o en asuntos en que se juzgue su posible responsabilidad por infracciones legales o estatutarias.

Art. 57.- Tipos de Mayorías.- Las Resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría, según la modalidad requerida por la normativa jurídica vigente o la que solicite la Asamblea para cada asunto para lo cual se considerará:

1. **Mayoría Legal o Estatutaria:** Es la mayoría simple, se configura cuando hay más votos a favor que en contra.
2. **Mayoría Absoluta:** Cuando la resolución es adoptada con más de la mitad del total de integrantes a la Asamblea General establecido en el Estatuto Social, siempre y cuando exista el quórum estatutario.
3. **Votación Especial:** Cuando las resoluciones deben adoptarse con al menos las dos terceras partes de los Representantes asistentes.

SECCION III RESOLUCIONES

Art. 58.- Resoluciones de la Asamblea General.- Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Representantes, serán tomadas por mayoría absoluta, es decir, con el voto favorable de más de la mitad de los Representantes, con los cuales se instaló la Asamblea; salvo los casos de resoluciones sobre enajenación de bienes inmuebles de la Cooperativa, la reforma del Estatuto, la disolución o fusión de la Institución, en que se requerirá contar con el voto nominativo favorable de al menos las dos terceras partes del número de Representantes con los cuales se instaló la Asamblea.


Adoptada una resolución, con la mayoría legal o estatutaria y existiendo el quórum exigido, tendrá plena validez, sin que le afecte una posterior falta de quórum.

El Presidente de la Asamblea General de Representantes o quien presida la Asamblea, tendrá solamente voto dirimente en caso de empate.

Art. 59.- Impugnación de resoluciones.- La impugnación de la resolución deberá ser efectuada por socios o representantes asistentes y registrados ante la Superintendencia, dentro de término de cinco (5) días contados desde la fecha en que se celebró la Asamblea General, ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Superintendencia podrá dejar sin efecto las resoluciones de la Asamblea General cuando, habiendo sido impugnadas dentro del término previsto; y, luego de sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La Asamblea se hubiere reunido sin el quórum legal o reglamentario;

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	24
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

2. Las resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el Estatuto Social y en el presente Reglamento.
3. Las resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la Entidad;
4. El asunto tratado no constare expresamente en el orden del día, salvo que se verifique la modificación del mismo; y,
5. La inobservancia de las disposiciones la inobservancia de las disposiciones de las Regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulaciones Monetaria y Financiera, del Estatuto y el presente Reglamento.

SECCION IV ACTAS

Art. 60.- Aprobación de Actas.- Las actas deberán ser redactadas y aprobadas en la misma Asamblea para el efecto, la Presidencia dispondrá un receso para la preparación del acta.

Las resoluciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio desde la fecha en que se celebró la Asamblea.


Art. 61.- Libro de Actas.- Las actas de la Asamblea General llevarán las firmas del presidente y del secretario, deben estar debidamente foliadas y asentadas en un archivo conjuntamente con todos los documentos sobre los temas abordados. Se podrá utilizar la firma electrónica.

Art. 62.- Contenido de las Actas.- Las actas de la Asamblea General contendrán, al menos lo siguiente:

1. La denominación de la cooperativa, el lugar, fecha y hora de inicio y la clase de Asamblea;
2. Los nombres, apellidos y firmas de quienes actuaron como presidente o director de debates y del secretario;
3. La constatación de quórum, indicando el número de representantes asistentes. Se adjuntará el listado de los asistentes, debidamente firmado;
4. El orden del día;
5. El resumen de los debates;
6. El texto de las mociones;
7. Los resultados de las votaciones;
8. La hora de clausura de la Asamblea; y,
9. La constancia de aprobación del acta, sea con o sin modificaciones, incluida a continuación de las firmas del presidente o director de debates y secretario.

CAPITULO VI ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS E INFORMATIVAS

Art. 63.- Asambleas Ordinarias.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y tendrán como orden del día obligatorio, los siguientes puntos:

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	25
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

1. Conocer y resolver el informe del Consejo de Administración;
2. Conocer y resolver el informe del Consejo de Vigilancia el cual deberá contener la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ejercicio económico anterior y la gestión de la Cooperativa.
3. Conocer y resolver el informe del Gerente General;
4. Conocer y resolver el informe de Auditoría Interna;
5. Conocer y resolver el informe del Oficial de Cumplimiento;
6. Conocer y resolver el informe del Administrador de Riesgos;
7. Conocer y resolver el informe y dictamen de Auditoría Externa;
8. Conocer y resolver los estados financieros del período económico anterior;
9. Conocer y resolver la distribución de los excedentes del ejercicio económico anterior;
10. Conocer el plan estratégico y plan operativo anual con su presupuesto, presentado por el Consejo de Administración;
11. Elegir a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia; y,
12. Complementariamente, podrá incluirse otros puntos, los mismos que deberán puntualizarse en la convocatoria.


El rechazo de cualquiera de los informes será motivo para solicitar la dimisión del o los Directivos, o del Funcionario que su informe no ha sido aprobado, en forma inmediata, ocupando momentáneamente, el suplente o el subrogante designado y en el caso del Auditor se solicitará al Consejo de Vigilancia elabore un proceso inmediato para una nueva contratación.

Para el caso de los informes de auditoría externa, se ejercerá la suspensión del pago de haberes, hasta que dicho informe sea ajustado en función del contrato, las leyes y reglamentos nacionales e internacionales.

Art. 64.- Asambleas extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias, podrán realizarse cuando sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, y podrán ser convocadas por el presidente a su iniciativa, por resolución del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Gerente General o de por lo menos el 30% del total de Representantes Principales.

Art. 65.- Petición de Asamblea Extraordinaria.- La solicitud de realización de Asamblea Extraordinaria de la Asamblea General de Representantes, se realizará mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Cooperativa a través de Secretaría, en la que constará y adjuntará lo siguiente:

1. Consideraciones y fundamentos para la realización de la asamblea Extraordinaria de la Asamblea General.
2. Copia certificada del acta del Consejo de Administración o de Vigilancia, en el caso que uno de estos organismos sea quien solicite la realización de la asamblea Extraordinaria de la Asamblea General.
3. Lista de quienes respaldan la solicitud, señalando nombre, número de socio y firma, para el caso que el pedido sea realizado por los Representantes en un número no menor al 30%.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	26
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

4. Para el caso en el que el Gerente solicite la reunión extraordinaria, se entregará a todos los asistentes la solicitud de reunión en la que conste los motivos de la misma.

Las solicitudes deberán ser acompañadas con el Orden del Día propuesto para la Asamblea Extraordinaria de la Asamblea General.

Art. 66.- Trámite de solicitud de Asamblea Extraordinaria.- Receptada la solicitud de realización de asamblea Extraordinaria de la Asamblea General, el Presidente de la Cooperativa tendrá un plazo de 10 días para calificar la misma; de considerar improcedente la convocatoria, por ser contraria a la Ley, su Reglamento General o Estatuto Social, el Presidente comunicará su resolución. Los peticionarios podrán elevar una nueva solicitud al Consejo de Administración reafirmando en sus postulados y su resolución será inapelable.

Si pese a la solicitud planteada, conforme con los requerimientos del presente reglamento y la Ley, y la Asamblea Extraordinaria no se efectuare, se procederá en la forma prevista en el Art. 37 incisos segundo y tercero.

Todos los puntos que no fuesen contrarios a las leyes y reglamentos serán obligatoriamente aprobados.

Art. 67- Asambleas Informativas.- Estas se realizarán a petición de Presidente, Gerente, o Consejo de Vigilancia. En esta clase de asambleas no se podrá tomar resoluciones de ningún punto tratado, pero si se sentará en acta los contenidos informados y del debate si es que lo hubiera.


La petición se canalizará a través de secretaría conforme al artículo de este reglamento, quien a su vez hará llegar a Presidencia, en un término no mayor de 3 días, este aprobará o enviará a ampliar, corregir, o aclarar algún asunto oscuro o contrario a la ley, en un plazo no mayor de 8 días, en caso de haber sido aprobado se convocará a la asamblea siguiendo lo referente al proceso de convocatoria de este reglamento.

En caso de que el Presidente no aprobare, el o los peticionarios podrán elevar una nueva solicitud al Consejo de Administración reafirmando en sus postulados y su resolución será inapelable. Todos los puntos que no fuesen contrarios a las leyes y reglamentos serán obligatoriamente aprobados.

TITULO IV CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 68.- De sus miembros.- Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y serán elegidos por la Asamblea General, se sujetará a lo previsto en el Estatuto Social y Reglamento de Elecciones.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	27
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 69.- Subrogación.- Los vocales suplentes subrogarán temporalmente a su Principal cuando éste lo solicite por escrito al Presidente de cada Consejo.

El suplente del Vocal que ejerza la Presidencia de cada Consejo que le subrogue por ausencia temporal, no podrá asumir esta dignidad en las sesiones en las que participe; debiendo ser ocupada la presidencia por el Vicepresidente en el caso del Consejo de Administración y en el caso del Consejo de Vigilancia el Secretario.

Art. 70.- Renuncias.- La renuncia de los Vocales Principales o Suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, será conocida y aceptada por el Consejo al que pertenecen, quienes procederán a posesionar al suplente previa la calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, trámite que estará a cargo del Gerente General, esta posesión será informada en la siguiente Asamblea de Representantes.

Art. 71.- Director de debates.- Para garantizar el desarrollo de las asambleas de elecciones de vocales de consejos, se designará obligatoriamente un director de debates quien la presidirá y no podrá ser miembro de ningún consejo.


Art. 72.- Vacantes.- En caso de quedar vacante una vocalía de cualquiera de los consejos, ocupará el puesto el suplente que corresponda y permanecerá en el cargo por el período restante. Si por cualquier causa no hubiera un suplente, el consejo de administración nombrará un vocal de entre los representantes según sea el caso, quien permanecerá en funciones hasta la próxima asamblea, la misma que resolverá una nueva elección o la ratificación del designado por el consejo de administración.

Artículo 73.- Prohibición.- Se prohíbe la elección de vocales de los consejos de administración y vigilancia y la designación del gerente de las cooperativas, a quienes guarden parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 74.- Requisitos.- Para ser elegido vocal del Consejo de Administración, a más de lo estipulado en la Ley Orgánica de Económica Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto Social de la Cooperativa, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de la Asamblea;
- b) Tener un mínimo de dos años como socio activo de la Cooperativa;
- c) No haber ejercido el cargo de Gerente, Auditor Interno o Externo de la Cooperativa durante los últimos dos años;

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	28
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- d) No estar ejerciendo cargos de vocal, de Representante Legal, Gerente, Ejecutivo y/o trabajador de otras instituciones Cooperativas de ahorro y crédito.
- e) Estar al día con sus obligaciones económicas con la Cooperativa y con el sistema financiero.
- f) Al menos cinco de los vocales principales y sus respectivos suplentes, deberán tener un título de tercer nivel en profesiones relacionadas con la administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, jurisprudencia, o afines;
- g) No haber sido reelegido en el periodo anterior
- h) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el gerente;
- i) No estar litigando contra la Institución por causas de cualquier naturaleza;
- j) Acreditar capacitación en el área de sus funciones antes de su posesión, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto por la SEPS.

Art. 75.- Integración.- El Consejo de Administración es el órgano de Dirección de la Cooperativa y estará integrado por nueve vocales y sus respectivos suplentes, elegidos en la Asamblea General por votación secreta, de entre los representantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo Anterior.

Los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de conformidad con lo que dispone el Art. 38, inciso final de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Se elegirán dos representantes suplentes por cada principal.


Art. 76.- Dignidades e inicio de Gestión.- El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros un Presidente un Vicepresidente autoridades que guardarán relación con lo determinado en el art. 74 inciso final del presente reglamento, y; un Secretario quien lo será también de la Asamblea General.

Iniciarán su período a partir de la calificación por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hasta tanto, continuarán en sus funciones el Consejo anterior.


Art. 77.- Dirección de las sesiones.- El Consejo de Administración estará dirigido por el Presidente de la Cooperativa. En su ausencia temporal o definitiva, lo remplazará automáticamente el Vicepresidente y así sucesivamente en el orden de elección.

Art. 78.- Atribuciones y Deberes.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los siguientes principios:
 1. La búsqueda del buen vivir y del bien común;
 2. La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
 3. El comercio justo, consumo ético y responsable;
 4. La equidad de género;
 5. El respeto a la identidad cultural;

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	29
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

6. La autogestión;
 7. La inclusión social
 8. La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
 9. La distribución equitativa y solidaria de excedentes.
- b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;
 - c. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo.
 - d. Proponer a la Asamblea reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de su competencia;
 - e. Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General;
 - f. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, reingreso o retiro de socios; acorde con este Reglamento.
 - g. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Estatuto Social y el presente Reglamento La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;
 - h. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración; y a los miembros de las comisiones o comités especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y Reglamentaria;
 - i. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante y fijar su retribución económica; asimismo podrá removerlos de conformidad con lo que dispone el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
 - j. Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas;
 - k. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el estatuto social o el reglamento interno y el reglamento de adquisiciones de bienes muebles y servicios.
 - l. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto, en las fechas establecidas en la LOEPS y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;
 - m. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;
 - n. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;
 - o. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la Cooperativa e informar a la Asamblea General;
 - p. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;
 - q. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia para que este las observe cuando no guarde conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los informes de gerencia.
 - r. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;
 - s. Señalar el número y valor mínimo de los certificados de aportación que deben tener los socios y autorizar su transferencia que solo podrá hacerse entre socios o a favor de la cooperativa, caso contrario se lo liquidará íntegramente.
 - t. Fijar el monto de los gastos administrativos de las cuotas ordinarias y extraordinarias para gastos de administración u otras actividades, así como el monto de las multas por inasistencia injustificada a Asamblea General.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	30
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- u. Asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación, eventos y programas oficiales y relevantes que organice la Cooperativa.
- v. Todas las atribuciones y deberes establecidos se deberán cumplir con las disposiciones y regulaciones específicas establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás Organismos públicos de Control que correspondan.
- w. Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, a sus vocales individualmente, y a las comisiones especiales, intervenir, influenciar o participar directa o indirectamente en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, contratación o despido del talento humano operativo y administrativo de la Cooperativa.

Las demás atribuciones que le señale la Ley, el Estatuto Social, el presente Reglamento, las regulaciones de los organismos de control y aquellas que no estén atribuidas a ningún otro organismo de la Cooperativa, le corresponderán al Consejo de Administración.

Art. 79.- Clases de sesiones.- El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque su Presidente, o por decisión de por lo menos tres de sus vocales principales, por causa plenamente justificada y fundamentada.


Art. 80.- Convocatoria.- La convocatoria a sesiones del Consejo de Administración será por escrito o por medio de comunicación digital, y por lo menos con tres días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y 24 horas en el caso de las extraordinarias.

La convocatoria contendrá lo siguiente:

- a. Convocatoria a los vocales principales del Consejo de Administración;
- b. Lugar, día y hora precisas de inicio de la reunión;
- c. Modalidad (presencial, virtual o híbrida)
- d. Orden del día, puntualizando claramente los temas a tratar, en el caso de sesiones extraordinarias únicamente se tratará los puntos constantes en el orden del día, no debe constar el punto de asuntos varios.
- e. La documentación pertinente según el orden del día en forma de adjunto; y
- f. La convocatoria la suscribirá el Presidente.

Art. 82.- Quórum.- El quorum se constituye con la asistencia de al menos el ochenta por ciento (80%) de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o de este reglamento.

De existir el quórum necesario, se procederá a la instalación de la sesión, dirigida por el Presidente, y en caso de ausencia de éste, por el vicepresidente, o el vocal en orden de sucesión.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	31
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

De no existir quorum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quorum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento. Se dejará constancia en el libro de actas de la no realización de la sesión.

Art. 83.- Resolución.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; una vez tomada la votación si existiere empate, el asunto se someterá nuevamente a votación y de persistir el mismo se tendrá por rechazado.

Previo a concluir la sesión del Consejo de Administración, el Presidente dispondrá un receso para preparar el contenido de las resoluciones adoptadas. Preparado este documento reinstalará la sesión y se procederá a la aprobación del resumen de resoluciones, que legalizará el Presidente y Secretario, las que deberán incorporarse al acta respectiva.

Art. 84.- Legalización del acta.- Las actas serán preparadas en base a la grabación realizada, por el Secretario, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la realización de la sesión del Consejo de Administración y serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario actuantes, bajo su responsabilidad.

Art. 85.- Negligencia.- Se presumirá negligencia de los miembros, cuando injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total durante un año, perdiendo automáticamente su calidad y se deberá proceder obligatoriamente, a su remplazo o suplente.


Los vocales reemplazantes durarán en sus funciones el tiempo que faltare para cumplir al vocal cesante respectivo.

Art. 86.- Pérdida de la calidad de Vocal.- Perderá la calidad de vocal del Consejo de Administración, sin perjuicio de los presupuestos que establezca la Ley, el Estatuto Social y el presente Reglamento, además si incurriere en una o más de las siguientes causales:

- a. Si faltare sin justificación durante tres asambleas aun cuando las mismas no hubieren originado falta de quórum; y,
- b. Si dejare de cumplir con uno o más de los requisitos tipificados en el artículo 61 del presente Reglamento.

Art. 87.- Remplazo de las vacantes.- En caso de no disponer de alternativas de remplazo, el Consejo de Administración de la Cooperativa, procederá a reemplazarlo provisionalmente con un representante principal o suplente de la Asamblea y que disponga de un perfil profesional al menos similar al cesado.

Dicha nominación durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, en la que se incluirá como uno de los puntos del orden del día la nominación del o los vocales faltantes para completar el Consejo de Administración.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	32
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 88.- Situación electoral.- Los vocales del Consejo de Administración que se encontraren en ejercicio de sus funciones y que inscribieren su candidatura para una dignidad pública de elección popular, deberán solicitar la licencia por el tiempo que dure la campaña electoral.

La exigencia del inciso anterior será también extensiva a los vocales del Consejo de Vigilancia, empleados y trabajadores de la Cooperativa.

En caso de que el Gerente General estuviera inmerso en lo señalado en este artículo, obligatoriamente el consejo de Administración dará por terminado su contrato.


CAPITULO III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 89.- Requisitos.- Para ser elegido Vocal del Consejo de Vigilancia, a más de lo estipulado en la Ley Orgánica de Económica Popular y Solidaria y del Sector financiero Popular y Solidario, su Reglamento, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Estatuto Social de la Cooperativa y Financiero; y, más disposiciones legales pertinentes, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Ser representante de la asamblea;
- b. Tener un mínimo de dos años como socio activo de la Cooperativa;
- c. No haber ejercido el cargo de Gerente, Auditor Interno o Externo de la Cooperativa durante los últimos dos años;
- d. No estar ejerciendo cargos de vocal, de Representante Legal, Gerente, Ejecutivo y/o trabajador de otras instituciones cooperativas de ahorro y crédito;
- e. Estar al día con sus obligaciones económicas con la cooperativa y con el sistema financiero.
- f. Al menos tres de los vocales principales y sus respectivos suplentes, deberán tener un título de tercer nivel en profesiones relacionadas con la administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, jurisprudencia o carreras afines;
- g. No haber sido reelegido en el periodo anterior.
- h. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el gerente; y,
- i. No estar litigando contra la Institución por causas de cualquier naturaleza.

Art. 90.- Integración de Consejo de Vigilancia.- El Consejo de Vigilancia es el Órgano de control interno de las actividades económicas de la Cooperativa, que sin injerencia e independencia de la administración responde a la Asamblea General, controlará principalmente los actos y contratos que autorizan tanto el Consejo de Administración y la Gerencia de manera concurrente y posterior.

Estará integrado por cinco vocales y sus respectivos suplentes, elegidos en la Asamblea General por votación secreta, de entre los representantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	33
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	


Los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de conformidad con lo que dispone el Art. 38, inciso final de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Se elegirán dos representantes suplentes por cada principal.

Art. 91.- Dignidades e inicio de Gestión.- El Consejo de Vigilancia se instalarán dentro de los ocho días siguientes a su elección, para nombrar entre sus miembros a un Presidente y; un secretario. Este último para el ejercicio de sus funciones se apoyará en el Auxiliar que le designe la Gerencia de la Cooperativa.

Iniciarán su periodo a partir de la calificación por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hasta tanto, continuará sus funciones el Consejo anterior.

Art. 92.- Atribuciones y Deberes del Consejo de Vigilancia.- El Consejo de Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;
- b. Controlar las actividades económicas de la cooperativa;
- c. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
- d. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;
- e. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y de otros organismos de control, debidamente aceptadas y de instituciones de apoyo.
- f. Presentar a la asamblea general un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la cooperativa;
- g. Organizar, dirigir el proceso y presentar la terna ante la asamblea general, para la designación de auditor interno y externo.
- h. Proponer ante la Asamblea General motivadamente, la remoción de los directivos o Gerente;
- i. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la asamblea general, contando previamente con los criterios de la gerencia;
- j. Informar al Consejo de Administración y a la asamblea general, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa;
- k. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima Asamblea General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones;
- l. Efectuar arqueos de caja, periódica u ocasionalmente, y revisar la contabilidad de la cooperativa, a fin de verificar su veracidad y la existencia de sustentos adecuados para los asientos contables.
- m. Organizar, dirigir el proceso y resolver la selección del oficial de cumplimiento, de la terna preparada para el efecto.
- n. Instruir el expediente sobre infracciones de los socios, susceptibles de sanción con exclusión, cuando sea requerido por el Consejo de Administración aplicando lo dispuesto en este reglamento.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	34
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- o. Recibir y tramitar denuncias de los socios, debidamente fundamentadas sobre violación a sus derechos por parte de los Directivos o Administradores de la Cooperativa y formular las observaciones pertinentes en cada caso.

Las demás establecidas en la Ley, el Estatuto Social, el Presente Reglamento y Regulaciones de los organismos de control.

Art. 93.- Sesiones.- El Consejo de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque su Presidente, o por decisión de tres de sus vocales principales, por causa plenamente justificada y fundamentada.

Art. 94.- Convocatoria.- Las convocatorias a sesión del Consejo de Vigilancia serán por escrito, y con 3 días de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias; y, 24 horas en el caso de las extraordinarias.

La convocatoria la suscribirá el Presidente y el Secretario, debe contener lo siguiente:

- Convocatoria a los vocales principales del Consejo de Vigilancia;
- Lugar, día y hora precisas de inicio de la reunión; y,
- Orden del día, puntualizando claramente los temas a tratar.

Art. 95.- Quórum.- El quorum se constituye con la asistencia de al menos el ochenta por ciento (80%) de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o este reglamento.


De no existir quorum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quorum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento. Se dejará constancia en el libro de actas de la no realización de la sesión.

Art. 96.- Negligencia.- Cuando no existiere quórum reglamentario y sin justificación escrita de los ausentes, se presumirá negligencia de los miembros faltantes, debiendo el Presidente del Consejo de Vigilancia, proceder a la primera amonestación escrita, una copia de la amonestación se enviará al Presidente de la Cooperativa.

Se presumirá negligencia de los miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total durante un año, perdiendo automáticamente su calidad de tal y se procederá obligatoriamente a principalizar a su suplente.

Los vocales reemplazantes durarán en sus funciones el tiempo que faltare para cumplir el período para el cual fue elegido el o los vocales cesantes.

Art. 97.- Pérdida de la calidad de vocal.- Perderá la calidad de Vocal del Consejo de Vigilancia, a más de lo señalado en el artículo anterior, si incurriere en una o más de las siguientes causales:

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	35
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- a. Si faltare sin causa justificada durante tres asambleas consecutivas, o seis en total durante un año; y,
- b. Si dejare de cumplir con uno o más de los requisitos tipificados en el artículo 78 del presente Reglamento.

Art. 98.- Reemplazo de las vacantes.- En caso de no disponer de alternativas de reemplazo, el Presidente del Consejo de Vigilancia informará del particular al Consejo de Administración, el mismo que procederá a reemplazarlo provisionalmente con un representante principal o suplente de la Asamblea que disponga de un perfil profesional al menos similar al cesado.

Dicha nominación durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, en la que se incluirá como uno de los puntos del orden del día la nominación del o los vocales faltantes para completar el Consejo de Vigilancia.

Art. 99.- Preparación de las resoluciones.- Previo a concluir la sesión del Consejo de Vigilancia, el Presidente dispondrá un receso para preparar el contenido de las resoluciones adoptadas. Preparado este documento reinstalará la sesión y procederá a la aprobación del resumen de resoluciones, que legalizará el Presidente y Secretario, las que deberán integrarse al acta respectiva.

Art. 100.- Legalización del Acta.- Las actas serán preparadas por el Secretario, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la realización de la sesión del Consejo de Vigilancia y serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario actuantes, bajo su responsabilidad.


CAPITULO IV DEL GERENTE

Art. 101.- Del Gerente.- El gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, siendo de libre designación y remoción con justa causa, siguiendo el debido proceso por parte del Consejo de Administración y será responsable de la gestión y de su administración integral de conformidad con la Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa.

En su calidad de administrador de la Institución está obligado a rendir caución previa al ejercicio de su cargo.

Para ser nombrado Gerente se requiere tener por lo menos título universitario en administración, economía, finanzas, o ciencias afines, además no debe mantener litigio o juicio de ninguna naturaleza con la cooperativa o dentro del sistema financiero.


Art. 102.- Requisitos.- El Gerente General de la Cooperativa, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidario, Código Orgánico Monetario y Financiero, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	36
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- a. Copia de cédula de ciudadanía anverso y reverso.
- b. Certificado de votación
- c. Título de tercer o cuarto nivel en administración, economía, finanzas, derecho o áreas relacionadas, (debidamente registrado en el SENESCYT)
- d. Declaración Juramentada ante notario público conforme al artículo 45 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica de La Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- e. Experiencia mínima de cuatro años en funciones del sistema financiero.,
- f. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, con algún directivo, empleado o trabajador de Cacpe Yantzaza.
- g. Certificado de antecedentes penales; y,
- h. Revisión e impresión de la página de la función judicial (SATJE)

Art. 103.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Código Orgánico Monetario Financiero y del Estatuto Social; las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, de conformidad con la Ley, su Reglamento y Estatuto Social.
- b. Proponer al Consejo de Administración las políticas, Reglamentos, y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa,
- c. Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo, y su proforma presupuestaria, los dos últimos máximos hasta el treinta de noviembre del año en curso, para el ejercicio del año económico siguiente;
- d. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la Cooperativa, administrarla con honestidad, con criterios de solvencia, prudencia financiera y rentabilidad, haciendo uso de los instrumentos técnicos de gestión;
- e. Custodiar y ejecutar, si fuere del caso, las cauciones que le rindan y hayan sido fijadas por el Consejo de Administración; así mismo, mantendrá bajo su custodia el inventario actualizado de los bienes y valores de la entidad;
- f. Diseñar y administrar la política salarial de la Cooperativa, en base a la disponibilidad financiera.
- g. Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado contratos de los empleados y trabajadores, cuyo nombramiento y remoción no competa a otro órgano de gobierno; contratar con apego al Código de trabajo y fijar sus remuneraciones;
- h. Supervisar el cumplimiento oportuno, adecuado y correcto de los registros contables, sobre todos los eventos económico-financieros que realice la Cooperativa;
- i. Realizar y/o autorizar las adquisiciones de bienes y/o servicios, que se requieran para la buena marcha institucional, en el marco de la normatividad vigente;
- j. Suministrar información de acuerdo con su competencia, que le soliciten los socios, estamentos internos, SEPS y otras instituciones vinculadas a la Cooperativa;
- k. Informar por escrito al Consejo de Administración, mensualmente y cuando le soliciten, sobre la situación económico-financiera de la Cooperativa, el comportamiento de la cartera, situación de tesorería, patrimonio técnico y otros reportes importantes;

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	37
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- l. Así mismo, a pedido del Consejo de Vigilancia, presentará la información financiera y/o administrativa que le sea requerida, en el marco de su competencia;
- m. Cuando sea necesario para asuntos judiciales conferir la autorización respectiva para efectos de la procuración judicial, previo visto bueno del Consejo de Administración;
- n. Presentar informe anual a la Asamblea General, sobre el desarrollo de su gestión y la situación económico-financiera de la Cooperativa; y,
- o. Participar en las asambleas del Consejo de Administración, y de la Asamblea General, con voz pero sin voto; y,

Las demás disposiciones emanadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General mediante resolución.

CAPITULO V


PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, GERENTE Y AUDITOR INTERNO

Art. 104.- Ámbito de aplicación.- El presente capítulo es aplicable a la remoción de los miembros de los Consejo de Administración, Vigilancia, Gerente y Auditor Interno por rechazo de sus informes.

Art. 105.- Del rechazo o aprobación de los informes de Gestión. - Presentado el informe de gestión a la Asamblea General, por parte de los miembros de Consejo de Administración, Vigilancia, Gerente y Auditor Interno, la Asamblea procederá a su aprobación o rechazo, con el voto de más de la mitad de los integrantes.

Art. 106.- Tramitación de la remoción por rechazo del informe.- Con la finalidad de garantizar el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, se observarán el siguiente procedimiento antes de la votación final por parte de la Asamblea General:

- a. Se procederá a elegir entre los representantes de la Asamblea General a un Escrutador, quien tomará la dirección de la Asamblea mientras dure el proceso.
- b. Notificación por escrito a los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, del Gerente o Auditor Interno, por parte de la Asamblea General, informando el rechazo de sus informes, otorgándoles un término de 5 días a las partes para contesten y se adjunten las pruebas documentales y testimoniales de cargo y de descargo.
- c. Cumplido el término probatorio; se convocará a una nueva Asamblea dentro de un plazo razonable, para conocer la contestación y las pruebas de cargo y descargo, y se dispondrá a los miembros de los Consejos, Gerente o Auditor Interno, a través de sus representantes un espacio para presentar alegaciones.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	38
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- d. Cumplido con los alegatos finales, el Escrutador dispondrá a través de Gerencia, que se organice en las instalaciones de la Cooperativa un espacio para que cada representante ejerza su derecho al voto en forma personal y secreta.

Concluida la votación el Escrutador, contará de manera pública cada voto y elaborará el cuadro de resultados. De ratificarse la desaprobación de la Asamblea General quedarán removidos de sus cargos los miembros de Consejo de Administración, Vigilancia, o Gerente que no hayan sido aprobados sus informes de gestión.

Art. 107.- Prohibición del voto. - Para la aprobación o rechazo del informe no podrán ejercer el derecho al voto los miembros del consejo que lo estén presentado a consideración.

TÍTULO V DE LOS COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Art. 108.- Constitución.- El Comité de Crédito estará constituido por tres integrantes, en la siguiente forma: la Gerencia quien lo presidirá, el Jefe de Crédito/o quien haga de sus veces, y un funcionario de la Cooperativa delegado por la Gerencia, designándose un secretario de entre sus integrantes.

En ausencia de uno de sus miembros, se considerarán como alternos a los siguientes funcionarios en su orden:


- a. Coordinador Operativo
- b. El Oficial de crédito de mayor antigüedad, siempre y cuando no sea el responsable del crédito a analizar.

Complementariamente y de considerarse necesario, podrá participar el Oficial de Crédito encargado del trámite del crédito, el que actuará con voz informativa, pero sin voto y no podrán ser miembros activos del Comité, exceptuando en caso de reemplazo.

Art. 109.- Reuniones.- El Comité de Crédito se reunirá ordinariamente, una vez por semana, en días y horas, acordadas por sus miembros en la primera sesión de integración y extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

Para la reunión del Comité de Crédito no se requerirá de ninguna convocatoria, considerándose sus integrantes permanentemente autoconvocados.

El quórum se establecerá obligatoriamente con la presencia de los tres miembros con derecho a voto.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	39
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 110.- Alterno.- En caso de imposibilidad de asistencia de uno de sus miembros, el Presidente del Comité procederá a convocar al alterno acorde a lo previsto en este reglamento.

Art. 111.- Decisiones.- Las decisiones del Comité de Crédito se tomarán con el voto por mayoría de sus integrantes.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 112.- Constitución.- El Consejo de Administración podrá constituir Comisiones Especiales, a fin de cumplir funciones específicas que lo requieran las actividades de la institución. La elección se la hará de entre los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia o de la Asamblea de Representantes.

Art. 114.- Función.- Las comisiones especiales tendrán una función determinada y serán elegidas por el tiempo necesario hasta cumplir la labor encomendada, al final de la cual presentarán un informe de sus actividades, no obstante, de lo anterior, estas designaciones no podrán durar más de dos años.

Las comisiones que se nombrasen no tendrán facultad de decisión y de requerirse alguna resolución, trasladarán la misma al Consejo de Administración.

SECCION I DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


Art. 115.- Integración.- La Comisión de Educación, estará integrada por tres miembros designados por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, de los cuales se elegirá un presidente y secretario; durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente

Art. 116.- Atribuciones.- La Comisión de Educación, desarrollará sus funciones en el marco de las políticas y normas dispuestas por el Consejo de Administración, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a. Planificar la capacitación de los Vocales, Representantes y Socios, en concordancia al marco normativo y presupuesto vigente, en coordinación con el Consejo de Administración y Gerencia.
- b. Supervisar la ejecución de los planes de capacitación por parte de la Unidad Administrativa responsable.
- c. Promover la capacitación de los socios orientadas a temas de la economía popular y solidaria

CAPITULO IV DE LOS CONSEJOS AMPLIADOS

Art. 117.- Consejo Ampliado.- Es una sesión ampliada que se realizará en forma eventual, a solicitud de cualquiera de los Presidentes de los Consejos o Gerencia, su asistencia será obligatoria. En caso de

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	40
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

inasistencia le será descontado proporcionalmente el valor económico equivalente a una sesión de Consejo.

Art. 118.- Constitución.- Está constituido por todos los miembros principales de los Consejos de Administración y Vigilancia, el Secretario de la Cooperativa es el responsable de la elaboración del acta respectiva.

El Gerente asistirá permanentemente con voz informativa y ocasionalmente cualquier funcionario que sea requerido por cualquier miembro de los Consejos.

Art. 119.- Función.- Las funciones de este Consejo serán:


- a. Tratar temas de sumo interés para la institución, con el objeto de lograr consensos para la presentación fundamentada de éstos a la Asamblea General de Representantes.
- b. Solucionar las diferencias que existan entre los miembros de los Consejos, relacionadas con la institución y que dificultan la toma de decisiones.
- c. Proponer políticas de integración entre todos los integrantes de la cooperativa.
- d. Conocer y evaluar conjuntamente la evolución administrativa y financiera de la Cooperativa y sus planes operativos;
- e. Coordinar acciones conjuntas que puedan realizar los Consejos;
- f. Conocer sobre informes particulares que puedan solicitarse a los diferentes jefes departamentales;
- g. Conocer y evaluar sobre alcances e implicaciones de nuevas leyes, decretos o resoluciones que se hayan emitido en relación con el Sistema Financiero Popular y Solidario; y,
- h. Conocer y evaluar los alcances de nuevas reglamentaciones internas que haya emitido la Cooperativa.

Art. 120.- Sesiones.- Los Consejos Ampliados se reunirán cuando la ocasión y las exigencias así lo ameriten.

De cada reunión, el Secretario de la Cooperativa elaborará un acta, la que se enviará a los Presidentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia y se mantendrá en su respectivo archivo.

CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 121.- Fiscalización y Control.- El Consejo de Vigilancia con apego a lo dispuesto en el Estatuto Social de la Cooperativa ejercerá su acción de fiscalización concurrente y posterior al control en las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Institución.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	41
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

En el control concurrente, tendrá acceso a la base de los concursos, resoluciones, estudios técnicos, y cualquier otra documentación que haya motivado el proceso de adquisición, contratación, o ejecución de obras y servicios, efectuado el proceso evaluará todos los documentos de soporte del proceso y de creerlo pertinente realizara las observaciones del caso.

El proceso posterior se lo realizará a la finalización del contrato, entrega de bienes o finalización de servicios, con el propósito de confirmar que lo recibido tenga relación con el objeto del contrato.

Art. 122.- Acciones legales.- De surgir controversias, el Gerente iniciará las acciones legales o extrajudiciales que convenga al interés Institucional, a su propia iniciativa o a través del pedido mediante resolución del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Asamblea General cuando exista debida motivación para el efecto.

TÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DEL GERENTE

Art. 123.- Se acatará a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, en el TITULO IV, Consejos de Administración y Vigilancia, CAPITULO IV, Del Gerente.


CAPÍTULO II DEL GERENTE SUBROGANTE

Art. 124.- El Gerente subrogante deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos y disposiciones establecidas para la designación del Gerente General, para que pueda desempeñar deberá contar con la autorización del Consejo de Administración, que previamente deberá conocer las causas que motiven la ausencia del Gerente General. No podrán ausentarse simultáneamente de la Cooperativa el Gerente General y el Gerente Subrogante, a falta de los dos solamente por casos de fuerza mayor o caso fortuito el Consejo de Administración designará al empleado que se encargará de la Gerencia General.

El Gerente subrogante será un empleado de la Cooperativa y su contrato será mediante relación laboral de dependencia.

Art. 125.- Funciones.- El Gerente Subrogante entrará en funciones cuando:

- a. Por encargo del Consejo de Administración.
- b. Por calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito que motive la ausencia temporal del Gerente Titular, el encargo lo realizará el presidente y colocará a conocimiento del Consejo de Administración.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	42
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

- c. Por ausencia temporal en la que se desconozca el paradero del Gerente, el encargo lo realizará el presidente y colocará a conocimiento del Consejo de Administración.
- d. Por remoción del Gerente dispuesto por la Asamblea General de Representantes por la no aprobación del informe.
- e. Por terminación del contrato del Gerente resuelto por el Consejo de Administración.

Art. 126.- Duración.- El Gerente Subrogante estará en funciones subrogadas hasta:

- a. Por encargo del Consejo de Administración hasta por sesenta días;
- b. Por calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito que motive la ausencia temporal del Gerente hasta por treinta días.
- c. Por ausencia temporal en la que se desconozca el paradero del Gerente hasta por tres días consecutivos.
- d. En el caso de remoción del Gerente dispuesto por la Asamblea General de Representantes y por el cumplimiento de los términos dispuestos en los literales precedentes el Gerente Subrogante estará en funciones prorrogadas hasta que el Consejo de Administración nombre a su titular, tiempo que no podrá superar los sesenta días y con autorización de la SEPS por treinta días más.

CAPÍTULO III DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS


Art. 127.- Funcionarios y Empleados.- Es responsabilidad de la Gerencia presentar el Organigrama Funcional de la Cooperativa y la contratación de los mismos se realizará en función de lo determinado en el Manual correspondiente del área de Talento Humano, que para el efecto aprobará el Consejo de Administración.

Todas las personas que la Cooperativa contrate con relación de dependencia laboral dependerán jerárquicamente del Gerente General y se sujetarán a los derechos y obligaciones que determinados en la normativa legal en materia laboral y en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Consejo de Administración.

Art. 128.- Sueldos y salarios.- Las remuneraciones que perciban los funcionarios y empleados, serán elaborados mediante mecanismos técnicos (manual de clasificación y valoración de puestos) presentados por el Gerente y aprobados por el Consejo de Administración, conforme al presupuesto institucional.

Art. 129.- Ascensos y traslados.- Al verificarse la necesidad o ausencia de una plaza de trabajo, se preferirá a funcionarios de menor jerarquía que cumplan el perfil para ocupar la plaza vacante, caso contrario se buscará llenar el cargo mediante contratación externa.

La Cooperativa, con el fin de satisfacer sus necesidades laborales, podrá proponer al trabajador el cambio de funciones y este deberá aceptarlas por escrito, inclusive si es con la misma remuneración.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	43
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 130.- Finalización del contrato.- Se observará lo estipulado en el contrato laboral, Código de Trabajo y demás leyes que regulen a los trabajadores.

TÍTULO VII DE LAS OPERACIONES

Art. 131.- Tipos de operaciones.- La Cooperativa podrá realizar las siguientes operaciones:

- a. Captación de recursos.
- b. Colocación de créditos.
- c. Otros servicios financieros y no financieros.

CAPÍTULO I DE LAS CAPTACIONES DE RECURSOS

Art. 132.- Tipos de captaciones.- La Cooperativa podrá realizar las siguientes captaciones:


- a. Captación de ahorro con tasa de interés de acuerdo al monto y al plazo conforme a la regulación del Banco Central del Ecuador.
- b. Captaciones de depósitos a plazo fijo con tasas de intereses de acuerdo al monto y plazo.
- c. Captaciones de préstamos para fomento, vivienda y desarrollo provenientes de fuente nacional o internacional.
- d. Captación permanente y progresiva de certificados de aportación de los socios de la cooperativa.

A criterio de la Gerencia se podrán crear variantes para que la captación se vuelva atractiva hacia el público, siempre y cuando no se contraponga con las resoluciones del Ente de Control; no obstante, Si el Órgano de Control crease una nueva forma de captación general, la Cooperativa deberá asumir esta reforma de manera automática, sin perjuicio de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.

CAPÍTULO II DE LAS COLOCACIONES

Art. 133.- Tipos de colocaciones.- La Cooperativa ofertará préstamos ordinarios, extraordinarios y otros especiales de acuerdo con la normativa interna vigente y a lo estipulado por el Órgano de Control.

CAPÍTULO III OTROS SERVICIOS

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	44
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Art. 134.- Otros servicios.- La Cooperativa establecerá otros servicios cooperativos como:

- a. Capacitación.
- b. Desarrollo de proyectos productivos.
- c. Seguro de desgravamen.
- d. Fondo de mortuoria.
- e. Rifas y sorteos.
- f. Cualquier otro servicio que el Consejo de Administración estime conveniente.

CAPÍTULO IV DE LA CONTABILIDAD

Art. 135.- La contabilidad.- La Cooperativa organizará y llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, la Junta de Regulación, el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes vigentes para el efecto.

Art. 136.- Información financiera.- La Cooperativa proporcionará información de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, la Junta de Regulación, Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes vigentes.

Art. 137.- Transparencia.- A fin de que los socios y el público en general conozcan la situación económica financiera de la Cooperativa, esta pondrá la información a disposición de los interesados por los medios más idóneos.

TÍTULO VIII AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA


Art. 138.- Tipos de Auditoría.- De conformidad con la Ley, la Cooperativa deberá contar con Auditoría Interna y Externa.

Art. 139.- Auditoría Interna.- Se contratará un profesional de entre la terna presentada por el Consejo de Vigilancia a la Asamblea General.

La persona que haga las funciones de Auditor Interno deberá ser calificada por la SEPS.

Art. 140.- Funciones de la Auditoría Interna.- En cuanto a sus deberes, obligaciones y atribuciones de Auditoría Interna se regirá por lo establecido en la normativa jurídica que rige el Sistema Financiero Popular y Solidario, el catálogo único de cuentas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social, el presente Reglamento.

Art. 141.- Auditoría Externa.- Se contratará a una empresa de reconocida idoneidad y calificada por la SEPS de entre la terna presentada por el Consejo de Vigilancia a la Asamblea General, y sus funciones

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	45
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

se efectuarán en base a los requerimientos de los entes de control y demás norma legal según corresponda.

Art. 142.- De los informes.- Los informes, tanto de auditoría interna como externa, se presentarán en función de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, el objeto de los contratos y las demás emitidas por los Entes de Control.

TÍTULO IX DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO ELECTORAL

Art. 143.- Órgano Electoral.- El Consejo de Administración elaborará el Reglamento General de Elecciones que deberá ser aprobado por la Asamblea General, que contemplará la conformación de un Órgano Electoral, integrado por socios de la Cooperativa.

Art. 144.- Funciones del Órgano Electoral.- Será el encargado de planificar, organizar y dirigir; de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones, el proceso electoral que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos.

Art. 145.- Prohibición.- Además de los señalados en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, no podrán integrar el órgano electoral:


1. Los vocales de los consejos, sus cónyuges o conviviente en unión de hecho;
2. Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho;
3. Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad dentro de la cooperativa, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,
4. Los empleados de la cooperativa, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.

Art. 146.- Convocatoria a elecciones.- El Órgano Electoral convocará a elecciones por cualquier medio de comunicación de amplia difusión, en los cantones donde la Cooperativa tenga oficinas operativas, en el plazo máximo de 5 días posterior a la aprobación de la planificación, cronograma y presupuesto por parte del Consejo de Administración.

Art. 147.- Apelación.- La apelación de las elecciones a representantes de la Cooperativa, la conocerá la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

TÍTULO X COMISIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	46
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 148.- Conformación.- Estará integrada por 3 socios de la entidad, de preferencia representantes a la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones por un período de 1 año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Previo a la designación de las personas que integrarán la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Consejo de Administración deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de prohibiciones, conforme a lo establecido en el estatuto social y la normativa interna vigente y la emitida por el órgano de control y regulación.

Actuará como secretario o secretaria de la Comisión el asesor jurídico de la entidad, con voz pero sin voto, brindando soporte técnico jurídico en el tratamiento de los casos que se presente.


Las Comisiones especiales de: Resolución de conflictos y Educación estarán conformadas por 3 vocales con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Consejo de Administración de entre los Representantes principales a la Asamblea General, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Una vez nombrados por el consejo de administración, dentro de los siguientes 8 días los miembros de la comisión deberán sesionar y designar un Presidente, Secretario y un Vocal, con facultad de voz y voto en la toma de decisiones. Durarán en sus funciones el mismo período para el que fueron designados.

Art. 148.1.- Función.- Además de las previstas en la ley, en la normativa emitida por la SEPS y en el Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, se observarán las siguientes:

1. Procurará de manera preliminar resolver los conflictos de forma amigable.
2. Recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios.
3. Conocer y resolver sobre las impugnaciones de la proclamación de resultados en la elección de representantes.
4. Conocer y resolver los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las entidades, cuyo ámbito, conformación, resoluciones e impugnaciones constarán en la normativa que se dicte para el efecto.
5. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos es un órgano sancionador o sustanciador de procesos sancionatorios en cuanto refieran a violaciones al Código de Ética.

En ningún caso la Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá asumir funciones o decisiones que correspondan a la Asamblea o Junta General, consejos, gerencia, ni interferir en sus competencias.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	47
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

De lo no previsto en este Reglamento, se observará la norma específica de la Comisión Especial de Solución de Conflictos, de CACPE YANTZAZA LTDA.

CAPITULO II COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN

Art. 149.- De la Conformación: La Comisión Especial de Educación es el órgano responsable de promover procesos de formación, capacitación y fortalecimiento organizacional dirigidos a los socios, directivos y personal, con el fin de fomentar la participación, el ejercicio del control social y el desarrollo integral de la entidad, que estará integrada por:

- a. Gerencia
- b. Un vocal del Consejo de Administración
- c. Funcionario responsable del área de educación

Art. 149.1.- Funciones de la Comisión Especial de Educación.- Además de las previstas en la Ley, por el órgano de control y regulación, se observarán las siguientes:


- a. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Educación y Capacitación Institucional, en coordinación con el Consejo de Administración, la gerencia y demás áreas pertinentes.
- b. Proponer contenidos y metodologías con enfoque de inclusión, género, sostenibilidad, bienestar financiero y de la economía popular y solidaria.
- c. Coordinar la ejecución de jornadas, talleres, encuentros y actividades formativas y culturales.
- d. Evaluar el impacto de las actividades educativas y proponer mejoras continuas.
- e. Promover la difusión de los principios y valores del cooperativismo.
- f. Fomentar y mantener el espíritu solidario entre los socios y entre estos y la cooperativa;
- g. Implementar cursos de formación en cooperativismo y educación financiera para los socios y la comunidad.
- h. Rendir informes cuatrimestrales de sus actividades al Consejo de Administración.
- i. Presentar a la Asamblea o Junta General un informe anual de gestión.

TITULO XI DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Art. 150.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Cacpe Yantzaza Ltda., mantendrá una política interna respecto de la protección de datos personales, en observancia con la Ley.

Art. 151.- La Cooperativa deberá tener el consentimiento de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales, de todos los socios y de quienes la Ley exija, en el mismo sentido; mantendrá los correspondientes contratos de tratamiento de datos personales con los proveedores que así lo amerite.

Además, garantiza a sus socios y clientes el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Actualización, Eliminación, Oposición y Portabilidad. Para el efecto, la Gerencia General designará un

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	48
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

Delegado de Protección de Datos (DPO), encargado de gestionar los requerimientos de los titulares, reportar brechas de seguridad y otras funciones determinadas en la Ley y por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Estatuto de la cooperativa CACPE YANTZAZA LTDA.

6. DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Cooperativa deberá mantener sus archivos que sustenten los eventos económicos, políticos y sociales, por lo menos, diez años desde que estos se susciten o el tiempo que los organismos de control dispongan. Su alteración o falsificación acarreará la responsabilidad civil y penal del funcionario, directivo o demás que esté al encargo de su custodia.


Los asambleístas y representantes de los consejos, autorizan libre y voluntariamente sin coacción alguna que se revise previo a una sesión o asamblea en el que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza adquiridas con la Cooperativa, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno, esto en concordancia con lo estipulado en el Estatuto Social de la Cooperativa CACPE Yantzaza Ltda.

SEGUNDA.- La administración de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para asegurar que se ejecute la voluntad de la asamblea o junta, deberá garantizar que el medio tecnológico empleado es seguro; que los socios o representantes concurren en forma simultánea e ininterrumpida y en tiempo real, tanto en la comunicación como en el envío y recepción de datos, y que permita a todos los socios o representantes asistentes a la reunión, intervenir, deliberar y decidir como si estuvieran físicamente presentes, debiendo quedar constancia probatoria de tal hecho a través de mecanismos de grabación y filmación, los que se adjuntarán como documentos habilitantes de las actas suscritas".

TERCERA.- La Cooperativa para incentivar a sus socios, clientes e inversionistas y promocionar su imagen institucional podrá realizar rifas, eventos deportivos, culturales, sociales y otras actividades que contribuyan a lograr este fin.

CUARTA.- Para ser partícipe de las sesiones de los Consejos de Administración, Vigilancia y Asambleas Generales, sus integrantes deberán estar al día en sus obligaciones económicas directas e indirectas con la cooperativa y directas en el sistema financiero.

QUINTA.- Previo a ejercer sus funciones, los miembros electos de los consejos de administración y vigilancia; gerente/a; Jefe de Operaciones e Inversiones, deberán obligatoriamente presentar al departamento respectivo, la siguiente información: número de cédula, nombres y apellidos completos de sus cónyuges o conviviente en unión de hecho, sus parientes comprendidos dentro del cuarto

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.		Versión	2.0
	REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Año	2026
			Página	49
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

grado de consanguinidad y segundo de afinidad; información que será registradas en el sistema informático, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 450 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

SEXTA.- Los empleados de la cooperativa de ahorro y crédito Cacpe Yantzaza en el momento de su ingreso y durante el tiempo que presten sus servicios para la institución, no podrán mantener litigios con la entidad por motivo de créditos directos en mora y demandados; y tendrán un plazo de 30 días para solucionar dicho inconveniente, caso contrario se dará por terminada su relación laboral con la cooperativa.

SÉPTIMO.- Los directivos, representante legal, empleados y socios de la cooperativa, serán responsables administrativa y pecuniariamente por los actos u omisiones que dieron lugar a sanciones o multas impuestas por los organismos de control, hasta por tres años contados desde que se cometió la infracción.

7. DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA


PRIMERA: Deróguese la versión 1.0 del Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda.,

8. DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente resolución entrará en vigor a partir de la aprobación de la Asamblea General de Representantes.


Dado y aprobado en la ciudad de Yantzaza el sábado 28 de marzo de 2026, de lo que da fe:


 Abg. Jairo Vicente Gonzales Mgtr.
 PRESIDENTE



9. CONTROL DE CAMBIOS


VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	Reforma - Actualización de normas.	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 014-2017.

	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa CACPE Yantzaza Ltda. REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA.		Versión	2.0
			Año	2026
			Página	50
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	CÓDIGO	RE-GOB-INT-01	
PROCESO	Proceso asociado	FECHA	24 de Febrero de 2026	

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	Actualización de normas.	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 019-2018
	Actualización del reglamento	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 024-2019
	Resolución 584-2020-F, del 29 de junio de 2020.	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 017-2020
	Disposición Transitoria (Estatuto Social de la Cooperativa de Cacpe Yantzaza)	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 033-2021
	Observación Auditoría Externa año 2021	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 002-2022
	Reforma	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes, AGR: 021-2023
1.0	Reforma sustitutiva- Recomendación Auditoría Externa	Consejo de Administración, periodo 2023-2027	Asamblea de Representantes, resolución Nro. AGR: 016-2025 Acta 001-2025.
2.0	Reforma – Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144	Consejo de Administración, periodo 2023-2027	Asamblea de Representantes, resolución Nro. AGR: 020-2026 .

10. CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

El presente REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE A PEQUEÑA EMPRESA CACPE YANTZAZA LTDA., fue analizado, reformado y aprobado por la Asamblea de Representantes, el día 28 de marzo del 2026, conforme la resolución Nro. AGR: 020-2026, ACTA 001-2026.


 Deysi G. Quezada M.
 SECRETARIA DE CACPE YANTZAZA LTDA.

